CONTRATO Nº 66/12
CONSTRUCION DE AULAS EN LA ESCUELA VIRGEN DE FATIMA TAKUATY - VILLETA
LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 05/12
ID 247684

Entre la Gobernación del Departamento Central, con domicilio en Ramal Capiatá - Areguá, km 4 Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con RUC Nº 80009835-0, representada en este acto por Carlos Amarilla Cañete, en su carácter de Gobernador del Departamento Central y la Srta. María del Carmen Villalba, con C. I. Nº 2.459.522, en su carácter de Encargada de Despacho de la Secretaria General de la Gobernación del Departamento Central, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la firma HS CONSTRUCCIONES de Hugo Sanabria, con R. U. C. Nº 612115-2, con domicilio en la casa Nº 575 de la calle Teniente Benítez casi calle España, de la ciudad de San Lorenzo, representada por el Señor Hugo Sanabria Lezcano, con C.I. Nº 612.115, en su carácter de representante legal, en adelante **EL PROVEEDOR**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones las partes acuerdan cuanto sigue:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, las partes, con relación a la Licitación Pública Nacional Por Subasta a la Baja Electrónica Nº 05/12 **"CONSTRUCCION DE AULAS EN LA ESCUELA VIRGEN DE FATIMA TAKUATY - VILLETA".** Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 247684

El Rubro Presupuestario con que **LA CONTRATANTE** cubrirá las erogaciones de la presente Adquisición es el 520 "Construcciones", FONACIDE, del ejercicio fiscal 2012.

El PROVEEDOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de las obras ejecutadas con relación a su oferta.

CLAUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. Condiciones especiales del Contrato;
3. Documentación técnica que contiene la descripción de la obra, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
4. Las Condiciones Generales del Contrato; y
5. La Oferta y la lista de precios unitarios;
6. Pliego de bases y condiciones y anexos
7. **Resolución Nº..1118 /12** por la cual se adjudica la Licitación Pública Nacional Por Subasta a la Baja Electrónica Nº 05/12.
8. Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público.
9. Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos.
10. Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación).
11. Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial.
12. Certificado de Antecedes Penales del firmante del contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos;

Hugo A. Sanabria
Arquitecto

en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA – ANTECEDENTES Y ALCANCE DE LOS BIENES

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Por Subasta a la Baja Electrónica, Nº 05/12 convocado por la Gobernación del Departamento Central. La adjudicación fue realizada por **Resolución N° 4118/12 de fecha 27 de diciembre de 2012.** La obra debe estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada. La obra a ser entregada deberá ser de buena calidad, debiendo coincidir en cuanto a la procedencia ofertados, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por el oferente.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DEL CONTRATO

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE**, a iniciar la ejecución de la obra adjudicada en un plazo de 07 (siete) días hábiles posteriores a la Orden de Inicio de Obras, que será remitida al adjudicado por nota emanada de la Secretaría de Obras Públicas de la GDC.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del presente contrato por seis (06) meses. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual la obra sea recibida por **LA CONTRATANTE** mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través de la Secretaria de Obras Publicas de la GDC, en dicho documento, debidamente fechada.
Esta documentación deberá estar conformada por la Auditoría Interna de la Institución.

CLAUSULA QUINTA - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES – FORMA DE PAGO

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor total del contrato es de **Gs 699.000.000** (guaraníes seiscientos noventa y nueve millones), cuyo monto no podrá exceder al fijado en la presente cláusula e incluye todo gastos, tasas e impuestos, construidos en los lugares indicados por **LA CONTRATANTE**, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la oferta de **EL PROVEEDOR**.

Conforme con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.

Se otorgara un anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado, posteriores a la emisión del código de contratación respectivo, sujeto a las transferencias del Ministerio de Hacienda, y el saldo restante será abonado conforme a la presentación de los certificados de avances de obras, previa verificación de la Secretaria de Obras Publicas de la Gobernación del Departamento Central y las facturas correspondientes, dentro del plazo de 30 días de presentadas las mismas. El plazo para estos pagos se computa desde la fecha de emisión de la conformidad de los certificados de avance de obras presentados por el contratista y aceptados expresamente por escrito por la Secretaria de Obras Publicas de la GDC a la Dirección de Recursos Financieros de la GDC. El atraso en la entrega de anticipo prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes. El Contratista entregará a la Contratante, una garantía por el 100 % del importe del anticipo, mediante póliza de seguro de fiel utilización del anticipo recibido.

Hugo A. Panabria
Arquitecto

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad para iniciar la ejecución de la obra en un plazo no mayor a 07 (siete) días hábiles posteriores a la entrega de la Orden de Inicio de Obras; la obra adjudicada deberá ser entregada a la Gobernación del Departamento Central en un plazo de construcción de 57(cincuenta y siete) días hábiles, contabilizados a partir de la fecha de inicio de obras.

El plazo empieza a correr a partir del día siguiente a la entrega de la Orden de Inicio de Obras. La ejecución de la obra adjudicada se inicia en un plazo de 07 (siete) días hábiles posteriores a la Orden de Inicio de Obras, que será remitida al adjudicado por nota emanada de la Secretaría de Obras Públicas de la GDC.

CLAUSULA SÉPTIMA - PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

EL PROVEEDOR deberá estar en capacidad para realizar la obra de una sola vez y/o fraccionada, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se hará de una manera uniforme.
El periodo de construcción es de 57(cincuenta y siete) días hábiles, contabilizados a partir de la fecha de inicio de obras.

CLAUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR

La provisión de la obra adjudicada estará a cargo y bajo la responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El proveedor tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS DE CALIDAD

La obra adjudicada deberá estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones Técnicas de la oferta.
En el caso que fuese entregada obra de mala calidad, **LA CONTRATANTE** deslinda todas las responsabilidades emergentes por incumplimientos señalados en esta cláusula por parte de **EL PROVEEDOR** y este ultimo esta obligado a hacer las reparaciones a su propia costa.

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

LA CONTRATADA deberá entregar la póliza de garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros de primera línea establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **LA CONTRATADA deberá entregar la póliza de seguro de fiel utilización del anticipo al momento de la recepción del mismo por el 100% del anticipo recibido**. La Gobernación del Departamento Central se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

Asimismo, deberá presentar además de la póliza de seguro de cumplimiento de contrato y de la póliza de fiel utilización del anticipo financiero las pólizas que se detallan a continuación:

- Seguro contra daños a terceros 2% sobre el contrato con una vigencia hasta la fecha de Recepción Provisional.

Hugo A. Sanabria
Arquitecto

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

- Seguro contra accidentes de trabajo 2% sobre el contrato, con una vigencia hasta la fecha de Recepción provisional.

- Seguro contra riesgos en la Zona de Obras 4% sobre el contrato, con una vigencia de 12 meses después de la Recepción Provisional.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

LPN SBE Nº 05/2012 "CONSTRUCCION DE AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 2.384 VIRGEN DE FÁTIMA DE TAKUATY - VILLETA"

ÍTEM	Código de Catálogo	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	TOTAL
1	72131601-002	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.1		Limpieza de terreno y marcación	m2	775,00	3.500	2.712.500
1.2		Excavación de zanjas para cimiento	m3	145,90	62.000	9.045.800
1.3		Relleno y Compactación	m3	202,80	45.000	9.126.000
1.4		Cartel indicador de obra de 3.00 x 2.00 m.de según diseño	un	1,00	1.800.000	1.800.000
2	72131601-003	CIMENTACIÓN				
2.1		Cimiento de PBC	m3	280,00	245.000	68.600.000
2.2		Vigas prefabricadas 4"x8"	m3	5,37	1.980.000	10.632.600
2.3		Tirantes prefabricados 2"x6"	m3	12,52	1.980.000	24.789.600
2.4		Pilares de Hº Aº de 0.20 x 0,40 mt	m3	5,20	1.980.000	10.296.000
2.5		Zapatas de Hº Aº de 1,00 x 1,00 mts	m3	5,60	1.980.000	11.088.000
2.6		Nivelación 0.30 m	m2	125,00	110.000	13.750.000
2.7		Aislación horizontal con asfalto	ml	220,00	18.000	3.960.000
2.8		0.15 m común visto blanco	m2	779,00	65.000	50.635.000
2.9		0.15 m común	m2	46,00	55.000	2.530.000
2.10		Pilares de mamposteria de 0.35 x 0.35 c/ 2 varillas de 8", de 2.60 m c/u	un	18,00	350.000	6.300.000
2.11		Envarillado de mamposteria con 2 de 6" en 3 niveles.	ml	715,00	16.000	11.440.000
2.12		Construccion de pilastra medidor trifasico de mamposteria, con caño galvanizado de 2 1/2" y jabalina de chapa galvanizada de 1.00 m	un	1,00	3.000.000	3.000.000
2.13		Mesada de Hº masa, de 0,10 mt de espesor.	ml	6,00	185.000	1.110.000
2.14		Bacha de acero inoxidable de 2 agujeros, incluye sus accesorios.	unid	1,00	650.000	650.000
3	72131601-009	COLOCACIÓN DE PISOS Y CONTRAPISOS				
3.1		Contrapiso de cascotes	m2	720,00	22.000	15.840.000
3.2		Piso cálcareo	m2	675,26	65.000	43.891.900
3.3		Zócalo calcáreo	ml	341,98	25.000	8.549.500

Hugo A. Lanabria
Arquitecto

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

CONTRATO Nº 66/12
CONSTRUCION DE AULAS EN LA ESCUELA VIRGEN DE FATIMA TAKUATY - VILLETA
LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 05/12
ID 247684

3.4		Piso cerámico esmaltado baño alta resistencia	m2	44,74	65.000	2.908.100
4	**72131601-008**	**REVOQUES Y REVESTIMIENTOS**				
4.1		Revoque filtrado	m2	961,00	21.000	20.181.000
4.2		Revoque con hidrófugo	m2	148,00	25.000	3.700.000
4.3		Azulejos para baño	m2	152,95	65.000	9.941.750
4.4		Azulejos para cocina	m2	15,48	65.000	1.006.200
4.5		Revoque de pilares de Hº Aº	ml	46,20	85.000	3.927.000
4.6		Revestido de azulejos de 20 x 30 cm en mesada.	m2	6,00	65.000	390.000
5	**72131601-011**	**INSTALACIÓN SANITARIA / HIDRÁULICA / PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ARTEFACTOS**				
5.1		nstalación Sanitaria Agua en baños	gl	2,00	2.700.000	5.400.000
5.2		nstalación Sanitaria Agua en cocina	gl	1,00	1.500.000	1.500.000
5.3		nstalación Sanitaria Desagüe Cloacal	gl	3,00	2.500.000	7.500.000
5.4		Rejilla de piso sifonada 15 x 15	un	5,00	120.000	600.000
5.5		Registro Cloacal con tapa 40 x 40 x 40	un	4,00	150.000	600.000
5.6		Conexión al pozo absorbente	gl	1,00	300.000	300.000
5.7		Tubería PVC 40 mm para conexiones	ml	9,00	25.000	225.000
5.8		Tubería PVC 75 mm para ventilacion	ml	12,00	25.000	300.000
5.9		Tubería PVC 100 mm para para desague	ml	9,00	45.000	405.000
5.10		Tubería PVC 100 mm	ml	24,00	45.000	1.080.000
5.11		Accesorios de PVC y otros materiales	gl	1,00	1.200.000	1.200.000
5.12		Inodoro con cisterna alta y tapa de plástico	un	9,00	450.000	4.050.000
5.13		Lavatorio con pedestal y grifería	un	12,00	350.000	4.200.000
5.14		Mingitorio sifonado	un	1,00	650.000	650.000
5.15		Construcción de Cámara Séptica	un	1,00	1.500.000	1.500.000
5.16		Construcción de Pozo Ciego	un	1,00	2.700.000	2.700.000
5.17		Accesorios (porta toalla, porta rollo, jabonera)	gl	1,00	650.000	650.000
5.18		Instalación Sanitaria Desague Pluvial	gl	1,00	2.500.000	2.500.000
5.19		Registro Pluvial 50 x 50 x 50	un	10,00	225.000	2.250.000
6	**72131601-001**	**INSTALALACIÓN ELÉCTRICA**				
6.1		Extensión de circuito trifasico	gl	1,00	2.500.000	2.500.000
6.2		Tablero seccional, ductos,cables, caja, puesta a tierra,	gl	1,00	1.800.000	1.800.000
6.3		Instalación de circuitos eléctricos, ductos, cables, accesorios y otros	gl	6,00	1.250.000	7.500.000
6.4		Fluorescente sencillo de 40 (Incluye llaves y Tomas)	unid	28,00	85.000	2.380.000

Hugo A. Sanabria
Arquitecto

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

6.5		Fluorescente doble de 40 (incluye llaves y tomas)	unid	18,00	125.000	2.250.000
6.6		Ventiladores de techo Wahsson	unid	18,00	450.000	8.100.000
6.7		Provisión y colccación de tomas para computadoras y teléfonos.	un	8,00	75.000	600.000
7	**72131601-005**	**MAMPOSTERIA**				
7.1		Marco de puerta lapacho de 0,80 x 2.10	unid	12,00	265.000	3.180.000
7.2		Marco de puerta lapacho de 0,70 x 2.10	unid	2,00	250.000	500.000
7.3		Puerta placa de 0,80 x2.10 con herrajes	unid	12,00	550.000	6.600.000
7.4		Puerta placa de 0,70 x 2.10 con herrajes	unid	2,00	450.000	900.000
7.5		Provisión y colccación contramarco de cedro	ml	197,00	15.000	2.955.000
7.6		Ventana balancin metálico de 1.30 x 1.30	unid	39,00	450.000	17.550.000
7.7		Ventana balancin metálico de 0,50 x 0.50	unid	2,00	350.000	700.000
7.8		Canaletas	ml	154,70	65.000	10.055.500
7.9		Bajada de canaleta	ml	75,20	65.000	4.888.000
7.10		Vidrio cristalino de 4mm	m2	66,41	185.000	12.285.850
8	**72131601-012**	**SERVICIO DE PINTURA**				
8.1		Puertas y Marcos Barnizados	m2	61,60	18.000	1.108.800
8.2		Pintura látex de pared interior	m2	961,00	22.000	21.142.000
8.3		Pintura de pared c/ silicona exterior	m2	961,00	17.000	16.337.000
8.4		Pintura de pilares c/ silicona exterior	m2	70,50	17.000	1.198.500
8.5		Pintura de tejuelones al barniz a 2 manos	m2	904,00	21.200	19.164.800
9	**72131601-007**	**TECHO**				
9.1		Techo de tejas y tejuelones 1ra A prensados	m2	904,24	182.000	164.571.680
9.2		Limpieza final	gl	1,00	1.321.920	1.321.920

TOTAL	**699.000.000**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - REAJUSTE DE PRECIOS

El importe de los reajustes mensuales aplicables a este contrato se calculará conforme a la siguiente fórmula:

Hugo A. Fanabria
Arquitecto

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

$$Rm = Pmo\left[\sum_{K=1}^{n} Ak\left(\frac{Ikm}{Iko}\right) - 1\right]$$

Donde:

Rm: Monto del reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes "m"
Pmo: Montos Certificados en el mes "m" a precios básicos.
Ak: Coeficientes de incidencia del insumo "k" a ser ajustado por la fluctuación del índice "Ikm". La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.
IkO: Precio de Origen representativo del insumo "k" correspondiente al mes anterior de la apertura de la oferta, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO)
Ikm: Precio del insumo "k" en el mes "m", publicado en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO)

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR y **LA CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. Hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
3. Incendios y, naufragios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la ejecución de las obras, objeto de este Contrato, hará pasible a **EL PROVEEDOR**, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del los ítems en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada a **EL PROVEEDOR**.

Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, **LA CONTRATANTE** está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – VERIFICACIÓN Y CONTROL

La obra ejecutada, podrá ser sometida a verificación y control por parte de **LA CONTRATANTE**, también se le permitirá a **EL PROVEEDOR** presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La recepción de la obra estará a cargo de funcionarios designados por los funcionarios de la Secretaria de Obras Publicas de la Gobernación del Departamento Central, designados para tales efectos. **El PROVEEDOR** deberá coordinar con **LA CONTRATANTE** la fecha y hora de

Hugo A. Sanabria
Arquitecto

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

entrega de la obra. Una vez que la obra esté debidamente verificada y aprobada por los funcionarios designados por **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** procederá a la entrega de la misma mediante Nota de Remisión y Factura Crédito.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a **LA CONTRATANTE**, a la rescisión del presente Contrato:

1. Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**.
2. Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**
3. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
4. Por suspensión de la provisión. imputables a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
6. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de

El PROVEEDOR.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

7. Se iniciará a partir de que **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
8. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
9. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

1. Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 60 (sesenta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a las tasas activas establecidas por el Banco Central del Paraguay;
2. Por incumplimiento por parte de **LA CONTRATANTE** de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA VIGESIMA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

3. Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.

Arq. A. Sanabria
Arquitecto

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

4. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.
5. Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).
6. Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
5. Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con sus obligaciones.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORES

1. A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.
2. Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y el Pliego de Bases; y
3. A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

LA CONTRATANTE podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de obra solicitada mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de la obra sea igual al pactado originalmente.
El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de la obra objeto de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03, para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En fe de lo cual, **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizados, firman el presente Contrato de nueve páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

HUGO SANABRIA
HS CONSTRUCCIONES
Hugo A. Sanabria
Arquitecto

REPUBLICA DEL PARAGUAY • GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

CARLOS A. AMARILLA CANETE
Gobernador

REPUBLICA DEL PARAGUAY • GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL • SECRETARIA GENERAL

MARIA DEL CARMEN VILLALBA
Encargada de Despacho - Secretaria General